

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).-

**Competencia Desleal de Makser SAS contra Warren Colombia SAS,
William Darío Aguirre Hernández y Diego Alejandro Fajardo Vargas.**

Radicado: 110013103 009 2019 00016 00.

Ingresó: 24/11/2021.

1. Requerir al extremo activo para que fundamente los juicios de buen derecho, necesidad, efectividad y proporcionalidad (art. 590 CGP), dado que la solicitud de las medidas cautelares no los contiene¹ (guarde sujeción a la regla del artículo 78-15 CGP). Dispone del término de cinco (5) días.
2. De otra parte, tener que el señor DIEGO ALEJANDRO FAJARDO VARGAS, fue el único demandado que formuló mecanismos de defensa.
3. En auto de la misma fecha se resolverá sobre las excepciones previas formuladas por aquel demandado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

[Tres Providencias]

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6d38e4efc4bee82912953f6627f6c440fd39b6f99693d5ff2b0b71a337a586**

Documento generado en 12/08/2022 08:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno 01 Principal, documento 01 Cuaderno Principal, página 16.